



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LIBROS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE LIBROS DE SECUNDARIA CON ADAPTACIÓN A BRAILLE, CICLO ESCOLAR 2020-2021, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO ADL-026-2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, Y POR LA OTRA, SOLUCIONES DE TECNOLOGÍA ADAPTADA MÉXICO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, C. ROMÁN SUÁREZ ZEA, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. DECLARACIONES

I.1.- De "LA COMISIÓN":

I.1.1.- Constitución. - La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959). La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), teniendo por objeto la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares.

I.1.2.- Facultades. - El Lic. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público número 201, de la Ciudad de México, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada.

I.1.3.- Domicilio. - Su domicilio actual es el ubicado en la calle de Rafael Checa No. 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, C.P. 01000, sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer a "EL PROVEEDOR" en su oportunidad.

I.1.4.- Autorización y Partida Presupuestal. - Mediante oficio número DRMSG/SA/00264/2020 de fecha diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020), la Subdirección de Adquisiciones, solicitó al Departamento de Contratos la elaboración y suscripción del presente contrato, para lo que se cuenta con la partida presupuestal número 2150108, de acuerdo a las solicitudes de pedidos números 100055428, 100055429, 100055430, 100055431, 100055432, 100055433, 100055434, 100055435, 100055436, 100055437, 100055438, 100055439, 100055440, 100055441, 100055442, 100055443, 100055444, 100055445, 100055446, 100055447, 100055448, 100055449, 100055450, 100055451, 100055452, 100055453, 100055454, 100055455, 100055456, 100055457, 100055458, 100055459, 100055669, 100055670, 100055671, 100055672.

I.1.5.- R.F.C.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **CNI 590212R18.**

I.2.- De "EL PROVEEDOR":

I.2.1.- Constitución. - Es una empresa legalmente constituida como una Sociedad Anónima de Capital Variable, conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública Número 22,906 de fecha veinte (20) de julio de dos mil uno (2001), otorgada ante la fe del Lic. Julián Real Vázquez, Notario Público Número 200 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

I.2.2.- Facultades. - El C. Román Suárez Zea, en su carácter de Representante Legal y está facultado para obligarlo en los términos del presente contrato de conformidad con el cardinal 19 párrafo primer y segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, acreditando su personalidad jurídica con copia certificada del Instrumento Notarial número 61,540 de fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) otorgado ante la fe del Licenciado César Álvarez Flores, Notario Público número 87 en la Ciudad de México, de conformidad con lo señalado en el cardinal 15 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, en atención a su artículo 11 primer párrafo, mismo que no ha sido modificado o revocado; así mismo, se realizó el cotejo y compulsas de la copia certificada del referido instrumento legal con la copia simple, de conformidad con el cardinal 15-A fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual quedará a resguardo del Departamento de Contratos.

I.2.3.- R.F.C.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **STA010720HEA.**

I.2.4.- Domicilio. - Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún y las de carácter personal el ubicado en calle Pachuca No. 134 Piso 1, Colonia Condesa, en la Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, C.P. 06140, Tel. 55 30 95 54 72 al 75 de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Dicha normatividad es aplicada de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con su artículo 11 primer párrafo, sin perjuicio a lo estipulado en los cardinales 49 del Reglamento con relación al domicilio y 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo atinente a las notificaciones; así mismo, serán aplicadas de igual manera demás disposiciones aplicables a la Ley de la materia. Siendo supletorias la Ley de la materia, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo conforme a lo consagrado en el Título Tercero, Capítulo Sexto y el Código Federal de Procedimientos Civiles, en su Título Séptimo, Capítulo Tercero, ambas en lo atinente a las Notificaciones.





I.3.- De "LAS PARTES":

I.3.1.- En la celebración del presente contrato no ha existido vicio alguno del consentimiento, como se manifiesta en el Libro Cuarto de las Obligaciones, Primera Parte, Título Primero, Capítulo I del Código Civil Federal, en lo atinente a Vicios del Consentimiento.

I.3.2.- Aceptan que en cualquier tiempo la Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, así como los órganos internos de control, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar mediante oficio a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, señalando el plazo que se otorga para su entrega, el cual se determinará considerando la naturaleza y la cantidad de fojas de dicha información y documentación, sin que en ningún caso pueda ser inferior a cinco (5) días naturales. En el supuesto de que los servidores públicos o los proveedores consideren que el plazo otorgado es insuficiente, podrán solicitar la ampliación del mismo, señalando las razones que lo justifiquen, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos y 107 de su Reglamento.

II. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.

II.1.- El presente contrato tiene su fundamento legal a los artículos 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26 fracción III, 28 fracción I, 36, 36 bis, 41 fracción VII, 45 y 46 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como los artículos 81, 82 primer párrafo y 84 de su Reglamento y la normatividad vigente.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "LA COMISIÓN" adquiere de "EL PROVEEDOR" libros correspondientes a la orden, título y tiraje como se describe a continuación, para el ciclo escolar 2020-2021, recurso Fiscal.

CONS.	ORDEN	TÍTULO	TIRAJE	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	B00011	Convive con la Química. Ciencias 3. 3er. Grado. Adaptación Braille, 2020.	25	\$2,425.45	\$60,636.25
2	B00032	Conect@ Entornos. Química. Adaptación Braille, 2020	55	\$2,982.64	\$164,045.20
3	B00044	Ciencias 3. Química Fundamental. Adaptación Braille, 2020.	80	\$3,834.83	\$306,786.40
4	B00054	Andar la palabra 3. Español. 3er. Grado. Adaptación Braille, 2020.	10	\$2,994.94	\$29,949.40
5	B00056	Español 3. Nuevo México. Adaptación Braille, 2020.	20	\$3,076.88	\$61,537.60
6	B00057	Español 3, Adaptación Braille, 2020.	15	\$3,380.06	\$50,700.90
7	B00059	ESPAÑOL 3. Trillas. Adaptación Braille, 2020.	70	\$2,429.54	\$170,067.80
8	B00060	Español 3. Serie Saberes. 3er. Grado. Adaptación Braille, 2020.	15	\$2,958.06	\$44,370.90
9	B00063	Español 3. 3er. grado. Adaptación Braille, 2020.	5	\$2,646.69	\$13,233.45
10	B00064	Español 3 Secundaria. Comunico lo que pienso. Adaptación Braille, 2020.	5	\$3,076.88	\$15,384.40
11	B00069	Español 3. 3er. grado. Adaptación Braille, 2020.	5	\$2,634.40	\$13,172.00
12	B00115	Historia 2. 3er. Grado. Adaptación Braille, 2020.	145	\$3,552.13	\$515,058.85
13	B00153	MATEMÁTICAS 3. Adaptación Braille, 2020.	145	\$2,200.11	\$319,015.95
14	B00200	Español 3. Santillana Horizontes. Adaptación Braille, 2020.	10	\$2,679.46	\$26,794.60
15	B00314	Historia 1. Adaptación Braille, 2020.	85	\$2,507.39	\$213,128.15
16	B00315	Historia 1. Del mundo. Adaptación Braille, 2020.	35	\$2,544.26	\$89,049.10
17	B00316	Geografía. Serie INNOVAT. Adaptación Braille, 2020.	70	\$2,318.92	\$162,324.40
18	B00320	Geografía. Conecta Más. Adaptación Braille, 2020.	50	\$2,527.87	\$126,393.50
19	B00330	Matemáticas 1. Infinita Secundaria. Adaptación Braille, 2020.	130	\$2,724.53	\$354,188.90
20	B00373	Ciencias y tecnología. Biología 1. A través de la ciencia. Adaptación Braille, 2020.	20	\$2,392.67	\$47,853.40
21	B00378	Ciencias. Biología, ¡Actívate! Adaptación Braille, 2020.	95	\$2,183.72	\$207,453.40
22	B00390	Lengua materna. Español. 1er. grado. Adaptación Braille, 2020.	40	\$2,974.45	\$118,978.00
23	B00393	Español 1. Adaptación Braille, 2020.	85	\$2,503.29	\$212,779.65
24	B00461	Interacciones. Matemáticas 2. Adaptación Braille, 2020.	150	\$2,073.10	\$310,965.00
25	B00469	Español 2. Adaptación Braille, 2020.	150	\$2,302.54	\$345,381.00
26	B00482	Ciencias y Tecnología 2. Física. Adaptación Braille, 2020.	150	\$2,581.13	\$387,169.50
27	B26057	Historia 2. Segundo grado. Adaptación Braille, 2020.	150	\$2,843.35	\$426,502.50
28	B00381	Ciencias y Tecnología 1. Biología. Adaptación Braille, 2020.	10	\$2,626.20	\$26,262.00
29	B15001	Interacciones. Formación Cívica y Ética 1. Adaptación Braille, 2020.	140	\$2,134.56	\$298,838.40
30	BZ0027	Got it! 1 Student's Book. Adaptación Braille, 2020.	170	\$1,622.43	\$275,813.10
31	B15032	Formación Cívica y Ética 2. Adaptación Braille, 2020.	160	\$2,363.99	\$378,238.40
32	BZ0006	Crossover 2. Adaptación Braille, 2020.	35	\$1,327.44	\$46,460.40





CONS.	ORDEN	TÍTULO	TIRAJE	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
33	BZ0009	Come Together 2. Adaptación Braille, 2020.	180	\$1,769.92	\$318,585.60
34	B00072	Español 3. Serie Fundamental. Adaptación Braille, 2020.	5	\$2,507.39	\$12,536.95
35	B15045	Formación Cívica y Ética 3. Secundaria. Adaptación Braille, 2020.	160	\$2,785.99	\$445,758.40
36	BZ0013	Beats! 3 Secondary Student's Book.	215	\$1,769.92	\$380,532.80
TIRAJE TOTAL			2,890	IMPORTE TOTAL	\$6,975,946.25

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Formato: 21.5 x 28.0 cm

Papel de interiores: Bristol 180 g

Portada: Cartulina de 8 puntos impresa a 1 x 0 tintas

Encuadernado: Arillo metálico de 1 1/4

Acabado: Pastas plastificadas y mica adherible con el título y grado impresos en braille.

Orden	Páginas	Volúmenes
B00011	1,184	8 volúmenes
B00032	1,456	11 volúmenes
B00044	1,872	14 volúmenes
B00054	1,462	10 volúmenes
B00056	1,502	11 volúmenes
B00057	1,650	13 volúmenes
B00059	1,186	9 volúmenes
B00060	1,444	10 volúmenes
B00063	1,292	10 volúmenes
B00064	1,502	10 volúmenes
B00069	1,286	10 volúmenes
B00115	1,734	12 volúmenes

Orden	Páginas	Volúmenes
B00153	1,074	8 volúmenes
B00200	1,308	10 volúmenes
B00314	1,224	9 volúmenes
B00315	1,242	9 volúmenes
B00316	1,132	8 volúmenes
B00320	1,234	9 volúmenes
B00330	1,330	9 volúmenes
B00373	1,168	7 volúmenes
B00378	1,066	7 volúmenes
B00390	1,452	10 volúmenes
B00393	1,222	9 volúmenes
B00461	1,012	7 volúmenes

Orden	Páginas	Volúmenes
B00469	1,124	8 volúmenes
B00482	1,260	9 volúmenes
B26057	1,388	10 volúmenes
B00381	1,008*	7 volúmenes
B15001	792*	7 volúmenes
BZ0027	792*	7 volúmenes
B15032	1,080*	9 volúmenes
BZ0006	648*	7 volúmenes
BZ0009	864*	8 volúmenes
B00072	1,224*	10 volúmenes
B15045	1,008*	9 volúmenes
BZ0013	864*	8 volúmenes

* Número máximo de páginas.

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. "LA COMISIÓN" pagará a "EL PROVEEDOR" por la adquisición de los libros el importe total de **\$6,975,946.25 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 25/100MN)** mismo que incluye IVA a la tasa 0% (cero por ciento).

Los precios son en moneda nacional y permanecerán fijos hasta la entrega total de los libros y a entera satisfacción de "LA COMISIÓN".

TERCERA. - FORMA DE PAGO. "LA COMISIÓN" no proporcionará anticipo de conformidad con el artículo 13, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago del contrato se realizará a la entrega total y al cien por ciento (100%) de la orden asignada y estará sujeto al calendario de gasto autorizado a ejercer cada mes conforme al anuncio presupuestal, para tal efecto, "EL PROVEEDOR" deberá presentar en la Dirección de Recursos Financieros los siguientes documentos:

- Factura.
- Remisiones de entrega en original en hoja membretada de "EL PROVEEDOR" debidamente selladas y firmadas de recibido por el almacén de producto terminado ubicado en el Estado de México, o en el domicilio señalado por "LA COMISIÓN"; o en su caso actas de resguardo firmadas por "EL PROVEEDOR" y por la Dirección Técnica de "LA COMISIÓN".
- Copia de Acta de entrega-recepción de materiales de impresión.
- Copia del endoso preferente de la póliza de los bienes y de su comprobante de pago con sello del Departamento de Contratos.
- Copia del contrato debidamente formalizado.
- Copia de la remisión de las muestras, correspondientes a la orden y debidamente sellada por el Departamento de Control de Calidad.
- Copia de la fianza de cumplimiento del contrato sellada por el Departamento de Contratos.
- En su caso, copia del oficio de cesión de derechos de cobro debidamente autorizada por la Subdirección Jurídica.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ya que es obligación de todo contribuyente (persona física o moral) que cuente con comprobantes fiscales digitales (CFD), enviar al correo facturacion@conaliteg.gob.mx (en archivos pdf y xml) de "LA COMISIÓN" la factura electrónica a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la operación de facturación y proporcionar una representación impresa de dicho documento para su trámite de pago.





La recepción de facturas para su revisión y pago se llevará a cabo en la Dirección de Recursos Financieros, conforme a sus políticas de revisión y pago, ubicada en el primer piso de la calle Rafael Checa número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, C.P. 01000.

Dentro de los veinte (20) días naturales posteriores a la recepción de la documentación mencionada en el primer párrafo de esta cláusula, se efectuará el pago de la factura que ampare la totalidad de los libros y a entera satisfacción de "LA COMISIÓN", a través de transferencia bancaria, siempre y cuando la documentación se encuentre completa, de acuerdo a los términos expresados en el primer párrafo de esta cláusula; de lo contrario, se le avisará a "EL PROVEEDOR" para que corrija lo conducente y empiece su trámite nuevamente.

En caso de procedencia de la penalización determinada en la cláusula décima sexta del presente contrato, de conformidad a lo estipulado en el artículo 45, fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de la factura quedará condicionado proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 95 del Reglamento de la Ley de compras, en el entendido de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la fianza de cumplimiento.

Se le notifica a "EL PROVEEDOR", la incorporación al Programa de Cadenas Productivas, de conformidad con lo siguiente:

"LA COMISIÓN" se encuentra incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C, Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN) mediante convenio de incorporación de fecha cuatro (4) de mayo de dos mil siete (2007), por lo cual "EL PROVEEDOR" podrá realizar mediante NAFIN operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, inscribiéndose y sujetándose a la Disposiciones Generales del Programa de Cadenas Productivas, y sus Modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el seis (6) de abril de dos mil nueve (2009) y el veinticinco (25) de junio de dos mil diez (2010).

CUARTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. - De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el encargado de administrar el contrato será el Titular de la Dirección Técnica de "LA COMISIÓN", el Lic. Víctor Manuel Torres Pineda.

QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS. "LA COMISIÓN" con fundamento en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, proporcionará los datos de identificación de "EL PROVEEDOR", para que pueda ceder los derechos de cobro de cuentas por pagar a través de los intermediarios financieros, para operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en cadenas productivas, mecánica operativa que aceptan tácitamente "LAS PARTES".

Las solicitudes de cesión de cobro que presente "EL PROVEEDOR" deberá establecer claramente la cantidad a ceder y el nombre de la empresa beneficiaria; dicha solicitud de cesión deberá ser firmada por el representante o apoderado legal de "EL PROVEEDOR" y el beneficiario.

En caso de solicitar la cancelación de una cesión de cobro, deberá ser con la aceptación del beneficiario; si la solicitud de cancelación de cesión es sin anuencia del beneficiario, "EL PROVEEDOR" podría dejar de ser solvente y la "LA COMISIÓN" se reserva el derecho de terminar anticipadamente el contrato.

SEXTA. - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

Plazo de Entrega. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar la totalidad de los libros en un plazo máximo de cuarenta (40) días naturales contados a partir del día hábil siguiente de la formalización de la entrega de los materiales para impresión (archivos duxbury) por parte de la Dirección Técnica de "LA COMISIÓN".

"EL PROVEEDOR" acepta que, en caso de incumplimiento con la entrega de los libros, se obliga a pagar la pena convencional pactada en la cláusula décima sexta del presente instrumento legal y de conformidad con el artículo 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 primer párrafo de su Reglamento.

Se entenderá que "EL PROVEEDOR" ha entregado los libros a entera satisfacción de "LA COMISIÓN", siempre y cuando los libros se encuentren en los almacenes de "LA COMISIÓN" o "EL PROVEEDOR" cuente con acta de resguardo correspondiente.

Las incidencias justificadas por fuerza mayor o caso fortuito, deberán hacerse del conocimiento entre "LAS PARTES" mediante escrito; en el caso de "EL PROVEEDOR" deberá ser dirigido a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA COMISIÓN", de conformidad con el artículo 91, tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando se presenten causas de fuerza mayor o de caso fortuito, se diferirá el plazo de producción en igual número de días en que la producción se vea afectada, lo anterior con base en el Artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El término máximo para presentar las incidencias justificadas, será de tres (3) días hábiles posteriores a que se presenten; mientras que cualquier otra, deberá presentarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al momento en que ocurra y previo al vencimiento del presente contrato.

Lugar de entrega.- La entrega y recepción de los libros podrá realizarse en forma parcial, libre a bordo, en el Almacén de Producto Terminado de "LA COMISIÓN", ubicado en Martín Luis Guzmán S/N, Col. Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalnepantla, en el Estado de México, C.P. 54030, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 15:00 horas, al teléfono número 55 53 21 03 00 extensión 2114, previa cita agendada con





veinticuatro (24) horas de anticipación, o en su caso en los almacenes de “EL PROVEEDOR” a solicitud de “LA COMISIÓN” siempre que se levante el acta de resguardo correspondiente, asumiendo cualquier riesgo a que pudiera estar expuestas hasta el momento de la recepción física y sin costo para “LA COMISIÓN”.

“EL PROVEEDOR” se hace responsable de los daños o defectos que por empaque o transporte sufran los libros y asumirá cualquier riesgo a que pudieran estar expuestos hasta el momento de la recepción física por parte de “LA COMISIÓN”, sin costo adicional.

Condiciones de entrega.- Los libros de la orden asignada deberá cumplir con las especificaciones técnicas estipuladas en el oficio de asignación de la Adjudicación Directa Nacional Presencial número ADL-026-2020 y ser empacados en cajas de cartón corrugado sencillo y etiquetadas de conformidad con el anexo técnico de cajas para braille; las cajas serán proporcionadas por “EL PROVEEDOR” y con las siguientes medidas:

CAJA PARA	MEDIDAS APROXIMADAS DE LAS CAJAS
3 Tomos	Ancho: 27.8 cm Alto: 16.5 cm Largo: 29 cm
4 Tomos	Ancho: 27.8 cm Alto: 20.5 cm Largo: 29 cm
5 Tomos	Ancho: 30 cm Alto: 27 cm Largo: 30 cm

Nota: Es importante mencionar que, para poder iniciar la fabricación de la caja, el personal adscrito a la Dirección de Producción de “LA COMISIÓN” deberá validar y emitir el Vo.Bo. de las especificaciones correspondientes a dimensiones de la caja, y en caso de ser necesario se deberá corregir.

Muestras. - “EL PROVEEDOR” deberá entregar al Almacén de Producto Terminado de Tequesquínahuac de “LA COMISIÓN”, dos (02) muestras de cada uno de los libros de cada orden adjudicada sin costo alguno para “LA COMISIÓN” y una vez analizadas, el Departamento de Control de Calidad de “LA COMISIÓN” sellará de recibida la remisión que deberá presentar para el cobro.

SÉPTIMA. - MATERIALES PARA IMPRESIÓN.

Materiales para impresión.- Se entiende por materiales para impresión, los archivos digitales con los contenidos editoriales que servirán para reproducir los libros. “EL PROVEEDOR” deberá recoger los materiales de impresión en la Subdirección de Producción Externa de la Dirección Técnica a partir del día siguiente hábil al diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020), o en su caso personal de la Subdirección de Producción Externa le indicará la fecha y la hora para recoger el material.

“EL PROVEEDOR” podrá presentar por escrito ante la Subdirección de Producción Externa de la Dirección Técnica, cualquier inconsistencia en los materiales de impresión, dentro de los siguientes dos (2) días hábiles contados a partir de su recepción; vencido este plazo, se dará por recibido a plena satisfacción y no procederá ningún tipo de prórroga por esta causa en el plazo de entrega establecido en la cláusula Sexta del presente contrato.

De presentarse inconsistencias, “LA COMISIÓN” verificará las deficiencias a través de su Dirección Técnica y efectuará las acciones necesarias a fin de subsanarlas, situación que será formalizada por escrito.

Los materiales para impresión no podrán ser duplicados ni reproducidos de forma total o parcial, salvo exclusivamente para la producción de las ordenes materia del presente contrato. Cualquier uso indebido de los materiales para impresión o de los resultantes del proceso faculta a “LA COMISIÓN” para ejercer las acciones legales que procedieren.

OCTAVA. - CONTROL DE CALIDAD Y CUMPLIMIENTO. El control de calidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas descritas en la cláusula primera del presente contrato, se realizará durante el tiempo que lleven los diferentes procesos de producción de la orden adjudicada y a su recepción en los almacenes de “LA COMISIÓN”.

Las muestras serán recibidas por el personal de la Dirección Técnica de “LA COMISIÓN”, en un horario de 09:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes, en las instalaciones de Tequesquínahuac, ubicadas en Calle Martín Luis Guzmán, sin número, Colonia Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalneantla en el Estado de México. No se recibirán muestras fuera del horario indicado.

Con relación a la entrega de muestras de impresión, considerando que la fecha de inicio de la producción será al día siguiente de la formalización del visto bueno de los materiales de impresión y a la primera entrega de papel o cartulina, en razón de las medidas de contingencia establecidas por la situación de afectación a la salud pública por el COVID-19, se considerará que mientras prevalezca dicha situación, las muestras de impresión acumuladas deberán entregarse los días viernes de 10:00 a 12:00 horas en las instalaciones de la Comisión en Tequesquínahuac para su revisión en la mesa de control. De modo tal que cada viernes se continúe con ese procedimiento en tanto prevalezcan las medidas mencionadas.

NOVENA. - AVANCE Y SUPERVISIÓN DE PRODUCCIÓN.





Avance de Producción.- “EL PROVEEDOR” se compromete a informar a la Subdirección de Producción Externa de la Dirección Técnica de “LA COMISIÓN”, del avance diario de producción de la orden asignada, utilizando los anexos que forman parte del oficio de Asignación de la Adjudicación Directa Nacional Presencial número ADL-026-2020, para reportar los avances de producción, mismos que podrán ser enviados a través de correo electrónico a las siguientes direcciones: jessy.perez@conaliteg.gob.mx, oscar.cardenas@conaliteg.gob.mx, maritza_perez@conaliteg.gob.mx.

Supervisión de Producción. - La Dirección Técnica de “LA COMISIÓN”, durante la vigencia del presente contrato efectuará las visitas que estime convenientes a “EL PROVEEDOR”, a efecto de verificar el grado de avance y calidad de producción, en la inteligencia que, de surgir alguna observación o indicación, “EL PROVEEDOR” se compromete a cumplirlas; así mismo se obliga a mostrar los registros de pie de máquina cuando le sean requeridos y de conformidad con lo establecido en el oficio de Asignación de la Adjudicación Directa Nacional Presencial número ADL-026-2020.

DÉCIMA. - **FINIQUITO.** Para efectos del finiquito de este contrato, la cantidad de libros pactada en la cláusula primera del presente contrato, será fija y “LA COMISIÓN” no está obligada a pagar ninguna cantidad extraordinaria.

DÉCIMA PRIMERA. - **IMPUESTOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES.** “EL PROVEEDOR” cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a las reglas 2.1.31, 2.1.39 y 2.1.40 de la resolución miscelánea fiscal para 2020, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), de conformidad con el artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a “LA COMISIÓN”, al momento de la adjudicación del presente contrato.

Cuenta con la Opinión de Cumplimiento Positiva de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social vigente expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214 y su Anexo Único dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintisiete (27) de febrero de dos mil quince (2015).

Cuenta con la Opinión de cumplimiento positiva de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero, descuentos de conformidad con el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el DOF el veintiocho (28) de junio de dos mil diecisiete (2017), ante el INFONAVIT.

DÉCIMA SEGUNDA. - **GARANTÍAS**

Fianza de Cumplimiento. “EL PROVEEDOR” se obliga a garantizar mediante fianza divisible de conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el 10% (diez por ciento) del valor total del importe del contrato sin incluir el IVA expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada para ello, derivadas de las obligaciones contraídas a través del presente contrato, según lo dispuesto en los artículos 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39 fracción II, inciso i), numeral 5 de su Reglamento. Dicha fianza debe ser entregada en el Departamento de Contratos de “LA COMISIÓN” con fundamento en el numeral C.4.2. de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de “LA COMISIÓN”, dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento para su validación, en atención a lo dispuesto en el numeral C.4.5. de las citadas Políticas de mérito de “LA COMISIÓN”, de no hacerlo en el plazo convenido, se tendrá por incumplimiento del contrato a partir de ese momento, quedando “LA COMISIÓN” en aptitud de proceder conforme a lo señalado en los artículos 59 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 114 fracción II de su Reglamento y notificará a la Secretaría de la Función Pública el incumplimiento de la obligación.

Para el caso de que “EL PROVEEDOR” entregue los libros dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la firma del presente contrato y que se encuentran físicamente y a entera satisfacción en los almacenes de “LA COMISIÓN”, en los domicilios señalados por “LA COMISIÓN” o en su caso, en los almacenes de “EL PROVEEDOR” siempre que se levante el acta de resguardo correspondiente y que “EL PROVEEDOR” compruebe o acredite de manera fehaciente e indubitable haber dado cumplimiento a las obligaciones, se le exceptuará de presentar la fianza de cumplimiento, de conformidad con el artículo 48, fracción II y último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito presente “EL PROVEEDOR” a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales anexando la documentación que compruebe la entrega total de los libros dentro del plazo mencionado.

Casos en que se aplica la fianza de cumplimiento. Se hará efectiva la fianza de cumplimiento ante la institución afianzadora, cuando se presente de manera enunciativa y no limitativa alguno de los siguientes casos:

- a) Cuando se rescinda el contrato, por incumplimiento de las obligaciones de “EL PROVEEDOR”.
- b) Cuando “EL PROVEEDOR” subroge los derechos y obligaciones adquiridas mediante la firma del contrato, salvo el derecho de cobro siempre y cuando sea autorizado por parte de “LA COMISIÓN”, con fundamento en lo establecido por el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De Calidad. - “EL PROVEEDOR” deberá entregar a “LA COMISIÓN” dentro del plazo para la firma del contrato y en hoja membretada firmado por el Apoderado o Representante Legal declaración de que los libros que entrega tienen una garantía de 3 (tres) años, contados a partir de su recepción contra cualquier defecto de producción, como consecuencia del proceso mismo o de los insumos utilizados lo anterior en los términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor y el 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





De Seguro. - "EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro del plazo estipulado para la firma del contrato en el Departamento de Contratos el endoso preferente a la póliza de seguros para su validación, junto con el comprobante de pago donde indique que se encuentran cubiertos los bienes propiedad de "LA COMISIÓN". En caso de siniestro deberá garantizar la reposición en especie hasta en tanto los bienes no sean recibidos en los almacenes de "LA COMISIÓN" o sean entregados en los domicilios que "LA COMISIÓN" indique por escrito. El endoso preferente deberá ser por el importe total de los insumos de producción entregados por "LA COMISIÓN" para las ordenes asignadas y no podrá ser cancelado mientras los bienes e insumos del contrato se encuentren en las instalaciones de "EL PROVEEDOR" y hasta en tanto no sean recibidos por "LA COMISIÓN"; de no hacerlo en el plazo convenido, se tendrá por incumplimiento del contrato a partir de ese momento, quedando "LA COMISIÓN" en aptitud de proceder conforme a lo señalado en los artículos 59 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 114 fracción II de su Reglamento y notificará a la Secretaría de la Función Pública el incumplimiento de la obligación.

En caso de siniestro se debe considerar

- a) "EL PROVEEDOR" debe notificarlo de inmediato a "LA COMISIÓN".
- b) La aseguradora debe efectuar el pago en especie, por lo que "LA COMISIÓN" indicará a nombre de qué proveedor de insumos deberá efectuarse el pago.
- c) En caso de aplicación de la póliza no procederá el cobro de penalizaciones ni la aplicación de la fianza de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA TERCERA. - CANCELACIÓN DE GARANTÍAS

FIANZA DE CUMPLIMIENTO. Para la cancelación de la garantía de cumplimiento, será requisito indispensable contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, misma que deberá ser expedida por parte del administrador del contrato de "LA COMISIÓN", lo anterior con fundamento en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" contará con un término de sesenta (60) días naturales, para realizar la solicitud de cancelación al Departamento de Contratos, de conformidad con el numeral C.4.9 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "LA COMISIÓN", quien será el área responsable de hacer la cancelación. Una vez transcurrido el término, "LA COMISIÓN" se deslinda de cualquier responsabilidad al respecto.

De Seguro. - "EL PROVEEDOR" podrá solicitar por escrito al Departamento de Contratos de "LA COMISIÓN", la cancelación del endoso preferente a la conclusión del contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" contará con sesenta (60) días naturales para realizar la solicitud de cancelación del endoso. Una vez transcurrido el término, "LA COMISIÓN" se deslinda de cualquier responsabilidad al respecto.

DÉCIMA CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la formalización del mismo y concluirá una vez agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que en él se contienen, o hasta culminar con el ejercicio fiscal vigente.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES. El presente contrato durante su vigencia se podrá modificar de conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 de su Reglamento.

En caso de este supuesto y con fundamento en el Artículo 39 fracción II inciso i) numeral 6 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" deberá presentar el endoso a la fianza de cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES. "LAS PARTES" acuerdan que en el caso que "EL PROVEEDOR" incurriere en mora en la entrega de los libros, objeto del presente contrato, específicamente se determinará que la penalización será del uno por ciento (1%) sobre el valor total de los libros no entregados oportunamente por cada día natural de atraso, sin incluir IVA y hasta el monto máximo de la fianza otorgada, cantidad que será descontada del pago de la contraprestación correspondiente.

"LA COMISIÓN" podrá, de así convenir a sus intereses, hacer efectiva la fianza y la rescisión administrativa del contrato, aplicando el procedimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98, párrafo primero y segundo de su Reglamento.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SANCIONES Y RESTRICCIONES.

Sanciones. - "LA COMISIÓN" notificará a la Secretaría de la Función Pública del incumplimiento descrito en el artículo 59, así como los supuestos consagrados en el artículo 60 de la fracción I a la VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de alguna infracción, remitiendo la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción de conformidad con el artículo 60 penúltimo párrafo de la Ley de marras, para que se apliquen las sanciones establecidas a "EL PROVEEDOR" que se ubique en alguno de los supuestos mencionados de conformidad con el Título Quinto, De las Infracciones y Sanciones, Capítulo Único de su Reglamento.

Restricciones. - "LA COMISIÓN" se abstendrá de recibir proposiciones o adjudicar contrato alguno de conformidad con los supuestos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El plazo durante el que no se podrán recibir propuestas de "EL PROVEEDOR" o formalizar contratos con las personas físicas o morales a quienes se les haya rescindido administrativamente más de un (01) contrato formalizado dentro del lapso de dos (02) años calendario, contados a partir de la notificación de la primera rescisión, el cual no podrá ser superior a dos (02) años calendario contados a partir de la primer rescisión del segundo contrato, de conformidad con el artículo 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





DÉCIMA OCTAVA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Con apego al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98, párrafo primero y segundo y 99 del Reglamento de la Ley de marras, podrá rescindir administrativamente el contrato sin que por ello incurra en responsabilidad, en los siguientes casos que se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Cuando subroque el presente contrato.
- b) Cuando incumpla cualquiera de las condiciones contraídas en el presente contrato.
- c) Por suspensión injustificada con la entrega de los libros.
- d) Por presentar información apócrifa
- e) Cuando incumpla con la obligación de la entrega de los libros en el plazo establecido en el contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 segundo párrafo de su Reglamento.
- f) Cuando no presente en tiempo y forma la fianza de cumplimiento.
- g) En general cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato o cualquiera que se establezca como causal de rescisión en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento de la Ley de marras.
- h) En caso de que se agote el monto de la fianza de cumplimiento.

DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "LA COMISIÓN" podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, en este supuesto "LA COMISIÓN" pagará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 102 primero y segundo párrafo y fracción I del referido artículo del Reglamento y 14 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.

VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN DE LA ADQUISICIÓN. "LA COMISIÓN" podrá suspender la adquisición de bienes, de conformidad con el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción II de su Reglamento.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Para todo lo no establecido en el presente contrato será regulado de conformidad con lo estipulado del oficio de Asignación de la Adjudicación Directa Nacional Presencial número ADL-026-2020 y la normatividad vigente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" se abstendrá de divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, elementos informativos que haya obtenido o que sean resultado de su relación con "LA COMISIÓN" de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública su Reglamento, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables a la materia.

VIGÉSIMA TERCERA. - CONTRAVENCIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el embargo de créditos, suspensión de pagos, quiebra o huelga no libera a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de sus obligaciones con "LA COMISIÓN".

VIGÉSIMA CUARTA. - CONCILIACIÓN. En caso de desavenencias entre "LAS PARTES" derivadas del cumplimiento del presente contrato, éstas podrán iniciar el procedimiento de conciliación previsto en el Título Sexto, Capítulo Segundo en lo atinente al Procedimiento de Conciliación del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA QUINTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. Todo lo no expresamente estipulado en este contrato será regulado supletoriamente por el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los ordenamientos que por razón de la materia le sean aplicables.

VIGÉSIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y renuncian al fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

El presente contrato se celebra y firma en tres tantos, en la Ciudad de México, el día diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020).

POR "LA COMISIÓN"
EL APODERADO LEGAL

POR "EL PROVEEDOR"
EL REPRESENTANTE LEGAL

LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA

C. ROMÁN SUÁREZ ZEA

